

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento del Régimen Interno del Vivero de Empresas de Barbate, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal del día 3 de febrero de 2021, se somete a información pública y audiencia de los interesados mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, por plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría General). Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.barbate.es (tablón de anuncios), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

«REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE BARBATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


- I -

El Excmo. Ayuntamiento de Barbate entiende necesario impulsar y desarrollar programas de formación adaptados a las necesidades de las personas emprendedoras y empresarias y la puesta a disposición de instalaciones para el desarrollo de iniciativas empresariales, con la doble finalidad de incentivar su ejercicio, se precisa regular la forma de llevar a cabo dicho proyecto.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el funcionamiento y régimen de la instalación "Vivero de Empresa" en consonancia y coordinación con Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza como organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, dedicada en la actualidad al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

Este reglamento además establece las normas de obligado cumplimiento por los ocupantes y demás usuarios del Vivero de Empresas.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==			

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del vivero.

Serán objetivos del Vivero los siguientes:

1. Servir de estructura organizativa creada para prestar apoyo a las nuevas iniciativas empresariales, a través de las cual se favorezca el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas generadoras de empleo.
2. Crear un medio idóneo en condiciones de prestar servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa, para que con un tiempo de estancia limitado en el centro, dichas empresas estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado de las zonas en que se desarrollen.

Artículo 2. Objeto del Reglamento


Este documento tiene por finalidad regular las pautas internas de funcionamiento del Vivero de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios. Son fundamentales las siguientes finalidades:

1. Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de los ocupantes y usuarios de los Viveros y las condiciones para su aplicación en relación con los derechos y obligaciones de la propiedad y de los demás ocupantes.
2. Organizar la administración del Vivero para su mantenimiento y conservación, así como los espacios, oficinas y despachos de uso común
3. Controlar en general, las relaciones de convivencia entre los ocupantes y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de servicios comunes .
4. Establecer las normas internas de funcionamiento del Vivero en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.
5. Establecer las pautas de gestión administrativa y económica del Vivero.
6. Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos de prestación de servicios . Por lo tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este Reglamento y dichos contratos y acuerdos prevalecerán las cláusulas establecidas en estos últimos.

TITULO II. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VIVERO

Artículo 3. Administración y gestión del vivero.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==			

Son objetivos del servicio del Vivero de empresa los siguientes:

1. Proponer y planificar acciones y objetivos a corto y medio plazo.
2. Proponer y planificar el programa de actividades y de formación a desarrollar por el Vivero anualmente.
3. Seleccionar las iniciativas empresariales que quieran acogerse a los servicios del Vivero.
4. Proponer sugerencias al responsable del Vivero sobre todos aquellos aspectos que puedan contribuir al mejor funcionamiento del Vivero.
5. Conocer sobre la evaluación empresarial de las empresas instaladas en el Vivero.
6. Proponer alianzas o colaboraciones con empresas, entidades u organismos para el desarrollo de actividades.
7. Autorizar la prórroga de la permanencia en el Vivero de las empresas.

Artículo 4. Potestades del Ayuntamiento de Barbate sobre el vivero de Empresa.

El Ayuntamiento de Barbate, en relación a la administración, gestión y servicios del Vivero de Empresa, ostenta las siguientes potestades:

1. Ejercer todos los derechos y obligaciones derivados de la titularidad del vivero.
2. Ejercer la dirección superior del vivero, siendo responsable máximo de su correcto funcionamiento.
3. Dirigir y coordinar las actividades que se desarrollen en el vivero, así como gestionar sus funcionamiento de acuerdo con los objetivos marcados.
4. Representar al vivero de empresa.
5. Formalizar los contratos con las empresas instaladas en el vivero.


TITULO III. ESPACIOS Y SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESA

Artículo 5. Clasificación de los espacios y servicios

El Vivero de empresas se divide en los siguientes espacios:

1. Espacios y Servicios Comunes
2. Espacios destinados a alojar a las empresas
3. Aulas de Formación

Artículo 6. Espacios y servicios comunes:

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==			

1. Se definen como espacios comunes aquellos que, integrándose en cada uno de los Viveros, son por su naturaleza susceptibles de uso común por las empresas alojadas en el Vivero y la Fundación Andalucía Emprende.

2. Son Servicios Comunes los siguientes:

- a) Administración general del Vivero
- b) Servicios de Recepción, atención de visitas, centralita de teléfonos y fotocopiadora
- c) Limpieza de los espacios comunes del edificio
- d) Aparcamiento de vehículos

1.

Artículo 7. Espacios destinados a alojar a las empresas

1. En el Vivero existen zonas destinadas al uso exclusivo de cada una de las iniciativas empresariales que resulten seleccionadas y hayan firmado el respectivo contrato.

2. Estas zonas se constituyen como oficinas acondicionadas para el desarrollo de una actividad empresarial, equipadas con el mobiliario básico con las características que se definan en el correspondiente contrato que consiste en:

- a) una mesa de oficina
- b) una silla anatómica
- c) un armario alto con puertas bajas
- d) dos sillas confidentes

Artículo 8. Aula de Formación


1. Las Aulas de Formación podrán utilizarse por todas las empresas del Vivero así como cualquier otro colectivo empresarial que imparta formación, con previo aviso.

2. La administración del Vivero se reserva la facultad de acordar las condiciones de utilización de sus espacios en función de la idoneidad de las actividades a desarrollar y de establecer unos criterios de racionalidad en cuanto a horarios y frecuencia de uso por las empresas y otros usuarios.

TITULO IV: DE LAS EMPRESAS SUSCEPTIBLES DE INSTALARSE EN LOS VIVEROS

Artículo 9. Requisitos de las empresas solicitantes

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==			

1. Las empresas susceptibles de instalarse en el Vivero serán las micro-empresas cuya cuantía máxima de beneficios anuales no superen los 60.000 euros.
2. Dentro de las "micro-empresas" serán preferentes :
 - a) Las empresas de nueva creación.
 - b) Las empresas de nueva creación que surjan del Servicio de Asesoramiento Empresarial del Ayuntamiento y de la Fundación Andalucía Emprende.
 - c) Empresas, colectivos y asociaciones empresariales que favorezcan la creación de empleo y mejora del tejido asociativo y empresarial
3. Los empates que se susciten entre empresas se resolverán de la siguiente manera:
 - a) Empresas que presenten mayor empleabilidad.
 - b) Empresas con Proyecto Innovador.
 - c) Orden de entrada de solicitudes.
4. En el momento en que queden plazas desiertas dentro del Vivero de Empresas, estas plazas serán objeto de una nueva oferta para las que se abrirá un nuevo período de entrega de solicitudes .
5. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Barbate acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria del proyecto empresarial (incluida la viabilidad económica)
 - b) Fotocopia del D.N.I
 - c) Curriculum VITAE
 - d) Vida Laboral actualizada

Una vez seleccionados, los solicitantes formalizarán el oportuno contrato de cesión .

Artículo 10. Requisitos para acceder al Vivero

El ingreso en el Vivero se formalizará mediante la suscripción de un contrato por el que el titular de la empresa acata este reglamento y las normas internas que el vivero establezca para la buena marcha y funcionamiento de la instalación y sus distintos servicios.

Artículo 11. Permanencia en el Vivero de las Empresas

1. El período máximo de permanencia en el Vivero es de un año prorrogable por otro año más. No obstante, por motivos excepcionales y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten más

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==		



tiempo para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo, hasta un máximo de 5 años por prórrogas anuales, previo informe técnico favorable y autorización escrita del Ayuntamiento.

2. La solicitud de prórroga se hará con tres meses de antelación a la finalización del contrato mediante petición escrita del representante legal de la entidad, fundamentada, firmada y dirigida al Ayuntamiento de Barbate y en concreto al Área de Desarrollo Empresarial .
3. En caso de que no existan peticiones de empresas que quieran acceder al Vivero en el momento de cumplirse la fecha establecida en los contratos, la empresa podrá permanecer en el Vivero a razón de contratos semestrales o hasta que se produzcan peticiones de acceso, que se regularán por estricto orden de solicitud y siguiendo el proceso establecido en el Proceso de admisión establecido al efecto.

TITULO V. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12. Normas, derechos y obligaciones

1.Cada empresa dispondrá de un espacio de explotación que contará desde un principio con el mobiliario descrito en el artículo 7, de manera que desarrollará su actividad en el espacio cedido en los términos establecidos en el contrato suscrito con la Administración del Vivero.

2.El espacio cedido a cada empresa deberá ser utilizado exclusivamente por los promotores de la iniciativa empresarial respectiva.

3.El espacio de explotación cedido a cada empresa deberá ser utilizado exclusivamente para la realización de las actividades que constituyan el objeto de la iniciativa empresarial de que se trate y que estén reflejadas en el contrato suscrito con la Administración del Vivero.


4.La empresa no podrá introducir elementos distintos a los existentes en el momento de la recepción salvo que se autorice expresamente por los responsables del Ayuntamiento de Barbate y en concreto por el Área de Desarrollo Empresarial.

5.La empresa recabará todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad empresarial según la normativa vigente .

6.Serán por cuenta de la empresa los gastos individuales correspondientes al uso del espacio de explotación y al desarrollo de su actividad en las condiciones establecidas en el contrato por la Administración del Vivero y en concreto de los siguientes:

- a) Consumo telefónico.
- b) Tasas y tributos.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==			

c) Gastos comunes de agua, luz, limpieza y mantenimiento.

7. Asimismo, tendrán la obligación de cumplir la normativa aplicable a la actividad desarrollada, especialmente en materia Tributaria, Medioambiental, Laboral, Seguridad Social, etc.

8. El espacio deberá conservarse y mantenerse en el estado en que se recibió, ejecutando a su costa y previo consentimiento del Ayuntamiento, todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización de la oficina para la actividad permitida y pactada, y en especial, las reparaciones cuya omisión puedan dañar a otros locales, despachos, módulos o zonas de utilización conjunta, o comprometa la estabilidad, uniformidad y el decoro del local. Si la entidad suscriptora del presente documento no realizara las reparaciones a que estuviese obligada después de ser requerida para ello, y podrá el Ayuntamiento ejecutarla a costa de aquella.

9. Cada entidad deberá solicitar consentimiento previo, expreso y por escrito del Ayuntamiento para la realización de obras, aunque fueran de mejora. En caso de que fueran realizadas sin el consentimiento del Ayuntamiento, se entenderán en beneficio de la finca, y en ningún caso, serán reembolsadas a la entidad que las haya efectuado, constituyendo dicha desobediencia una causa de extinción del contrato.

10. El Ayuntamiento no responderá de los daños ocasionados en el conjunto de bienes muebles, elementos de ornato, enseres, equipos informáticos y contables, útiles de oficina, rótulos, impresos, efectos de escritorio, mobiliario, maquinaria y así como de cualquier otro útil necesario para el desarrollo de la actividad.


11. El empresario tendrá que devolver la oficina al Ayuntamiento a la finalización o extinción de la relación contractual, en las mismas condiciones de uso en que lo recibió.

12. Cada empresa facilitará a la Administración del Vivero cualquier información o documentación que se solicite a efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en este Reglamento

13. El Ayuntamiento se reserva el derecho de trasladar a la entidad a otros alojamientos que tenga disponibles siempre que sea necesario por motivos de urgencia y cuando las instalaciones sufran algún tipo de perjuicio por las que queden inutilizables.

14. En caso de imposibilidad de traslado, ambas partes darán por finalizado el contrato y la entidad deberá dejar las instalaciones libres. En caso de resistencia a esta entrega, la entidad, responderá de los daños y perjuicios que por su demora se causen, estando legitimado el Ayuntamiento a interponer en su caso la pertinente demanda de desahucio.

15. En el momento de la suscripción del contrato, el representante legal de la entidad recibirá este reglamento de acceso y permanencia de las personas emprendedoras y empresas en módulos de oficinas.

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==			

16. Asimismo, se le hará entrega de las llaves y afirmará recibir las instalaciones en perfecto estado de uso para poder desarrollar su actividad.

Artículo 13. Normas de convivencia

1.La administración del Vivero velará por el adecuado uso de las instalaciones y servicio del Vivero, y garantizará el respeto de las normas de convivencia entre los usuarios del mismo.

2.Las dependencias deberán mantenerse en buen estado de conservación, funcionamiento, seguridad y limpieza.

3.La reserva de las instalaciones comunes se hará con una antelación de 48 horas, teniendo preferencia las reservas según el orden de solicitud

Artículo 14. Horario

El horario de atención al público del Vivero será de 8.00 de la mañana a 15.00 de la tarde.

Artículo 15. Tasas

Debido a la Crisis Sanitaria derivada de la Pandemia producida por la Covid-19, se exime a las empresas del pago de las tasas correspondientes, sin perjuicio de que, en el momento que el Ayuntamiento lo estime pertinente, pueda aprobar una ordenanza fiscal reguladora de los precios de las instalaciones del Vivero.


TITULO VI. RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

Artículo 16. Del régimen de responsabilidad de las empresas

Las empresas ubicadas en el Vivero responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el ejercicio de su actividad, sin que la administración del Vivero asuma responsabilidad alguna.

En lo referente a los locales cedidos, el Ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.

En el caso de los espacios cedidos, los cesionarios estarán obligados a contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil y los riesgos derivados de su actividad y que dé cobertura al contenido existente en dichas instalaciones.

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==			

Los cesionarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

Artículo 17. Causas de extinción del contrato

1. Son causas de extinción de los contratos:

- a) la modificación del objeto social de la empresa.
- b) la inactividad de la empresa durante 3 meses, salvo que la empresa presente causa justificada y el Ayuntamiento decidiera mantener los efectos del contrato por el tiempo que estime conveniente.
- c) destinar las instalaciones a uso distinto a la actividad descrita en el contrato.
- d) el arrendamiento, total o parcial, de la oficina cedida así como la constitución a favor de terceros de cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- e) la introducción en la oficina de maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica que no se ajuste a la actividad permitida y a las características del inmueble.
- f) negativa de la empresa a contratar con una aseguradora o mostrar la correspondiente póliza de seguro cuando sea requerida para ello.
- g) la pérdida de la oficina por cualquier causa, que dará lugar a la extinción automática del contrato.
- h) por incumplimiento de todo o parte de lo recogido en este Reglamento.

2. La extinción del contrato será notificada a la entidad disponiendo ésta de un plazo máximo de 30 días desde la notificación para abandonar la oficina.


3. En el caso de que se produzca el abandono del local por la Empresa el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato cuando dicha situación se prolongue 3 meses, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio de las acciones y derechos que le corresponda al Ayuntamiento de acuerdo con la Ley.

TITULO VII. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 18. De la modificación

Debido a la especial configuración del Vivero, el presente Reglamento podrá ser modificado por el Ayuntamiento cuando sea necesario, dado el carácter singular del Vivero, que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados de los contratos.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==			

TITULO VIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19.- Infracciones.


Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales o de cualquier otro orden, en cuyo caso el órgano competente del Ayuntamiento pasará a proceder además a la denuncia por la vía correspondiente.

Artículo 20. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

1. Son faltas muy graves
 - a) Toda actuación que suponga discriminación o acoso por razón de sexo, raza, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - b) La adopción de acuerdos o resoluciones manifiestamente ilegales, cuando se cause perjuicio grave al interés público o se lesionen derechos fundamentales de los ciudadanos.
 - c) El ejercicio de cualquier actividad reconocida como ilegal.
 - d) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
 - e) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
 - f) La comisión de una falta grave cuando hubiese sido anteriormente sancionado por otras dos graves, sin que hubieran sido canceladas o procedido la cancelación de las anotaciones correspondientes

2. Son faltas graves
 - a) Las conductas que causen daños graves a las instalaciones del Vivero o material de trabajo.
 - b) Los comportamientos reiterados que tiendan a impedir el cumplimiento de los fines enumerados en el presente Reglamento, en el contrato de arrendamiento de servicios y en el Programa Operativo de "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Industrial".
 - c) Obstaculizar las labores de inspección.
 - d) La comisión de una falta de carácter leve si hubiera sido sancionado anteriormente por otras dos leves, sin que hubieran sido canceladas o procedido la cancelación de las correspondientes anotaciones.

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==			

3. Son faltas leves :
- Todo comportamiento que genere menosprecio o desprestigio de la buena fama debida al Vivero.
 - El uso indebido del nombre y la representación del Vivero.
 - Las conductas que causen daños a las instalaciones del Vivero.
 - Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades del Vivero.

Artículo 21. Sanciones

1. Las infracciones mencionadas en el artículo anterior serán objeto del correspondiente expediente informativo del que resultará un informe el que se derivará la sanción a imponer. En este sentido, se gravarán:


- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y/o multa de hasta 750€.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500€ y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes, así como con la posibilidad de rescisión del contrato.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000€ y/o con la resolución del contrato de prestación de servicios, lo que acarreará el desalojo inmediato de las instalaciones que viniera ocupando el usuario, actuación que en caso de no ser realizada por el usuario sería acometida por el Ayuntamiento, quedando depositados el contenido de la oficina en la zona de almacenamiento dispuesta para tal fin para su retirada por parte del usuario en el plazo de una semana. Los costes de este desalojo serán exigidos al infractor.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiesen causado daños imputables al mismo, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, la Agencia podrá realizarla a costa de dicho infractor.

3. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pudiendo la Presidencia imponer medidas cautelares con la finalidad de evitar un mayor perjuicio al servicio del Vivero.

4. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año o más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==			

5.La competencia sancionadora corresponde a la presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, rigiéndose para ello por lo aquí expuesto y por lo recogido en el Art.139 y siguientes de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Artículo 22. Recursos.

1.Contra las resoluciones de la Presidencia, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Cádiz que sean competentes según la materia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.


2.Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.

Artículo 23. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bases del régimen Local, Ley 7 / 1985 de 2 de abril. ____»

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE,
Miguel Fco. Molina Chamorro

Código Seguro De Verificación:	bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	17/02/2021 09:34:29	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bgXXY9pj7i0AIAwW1hT50A==			